Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 44 /2019
CONTRATACION DIRECTA N° 16/2019
ID N° 362.640
"CONTRATACION DIRECTA N° 16/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS DEL AIG"
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas para la **CD N° 16/19 "CONTRATACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS DEL AIG", ID. N° 362.640**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- Tec. Víctor Pico - Jefe de Dpto. de Protección de Medio Ambiente -AIG
- Lic. Aníbal Fernández - Administrador -AIG

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en la Nota de Invitación y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se ha presentado para el proceso de Contratación Directa el Oferente que se detalla a continuación con su respectiva oferta económica, según consta en el Acta de Apertura N° 55/2019 de fecha 20 de Septiembre de 2019:

Oferta según Acta de apertura de ofertas:

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO
1	SEMART S.A.	Lote 1: Gs. 45.540.000 C/IVA
		Lote 2: NO COTIZA

Observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas: NINGUNA

Posteriormente se procedió a realizar la evaluación en tres etapas, en consideración a lo manifestado en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas":

- ✓ Evaluación de la Documentación Legal;
- ✓ Evaluación Técnica y
- ✓ Evaluación Económica.

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI Administración Mmga Guazú

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los Documentos de Carácter Sustancial presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.		SERMAT S.A.	
		Cumple	No Cumple
a)	Formulario de Oferta.*	X	-
b)	Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	X	-
c)	Documento que Acredite la Capacidad del Firmante.*	X	-

Lic. Aníbal Fernández Administrador Int. Aeropuerto Int. Guaraní

Tec. Víctor Pico Jefe Dpto. Protección de Medio Ambiente A.I.G. - DINAC

1.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTANTA; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en los siguientes Artículos:***

"Artículo 60. Análisis.

1. ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.***
4. ***Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.***

Artículo 61. Método de la Evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. ***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***
2. ***Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***
3. ***Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***
4. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

Que, la firma, *SERMAT S.A.*, como se observa en el cuadro más arriba expuesto, cumple con los ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*** exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de la empresa que se presentó al llamado a Contratación Directa de esta Entidad, siendo el resultado de tal examen los cuadros con los precios unitarios y totales, y los mismos se detallan a continuación;

Que, conforme a lo consignado en el *Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)*, este llamado es de Carácter *PLURIANUAL,* con el Sistema de Adjudicación *POR LOTE.*

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Aeropuerto Internacional Guaraní – República del Paraguay – Administración Minga Guazú

Lic. Aníbal Fernández
Administrador Int.
Aeropuerto Int. Guaraní

2. CUADRO DE PRECIOS POR LOTE

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a agrupar la única oferta presentada correspondiente al Lote N° 1 del presente llamado, describiendo el precio total a fin de analizar más detalladamente al oferente;

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Aeropuerto Internacional Guaraní – República del Paraguay – Jefe Dpto. Protección de Medio Ambiente

Ing. Víctor Fico
Jefe Dpto. Protección de Medio Ambiente

LOTE N° 1

ITEM	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO
1	SEMART S.A.	Gs. 45.540.000 C/IVA

Que, en el *CUADRO DE PRECIO EXPUESTO CORRESPONDIENTE*, no se visualizan las 3 (tres) ofertas de precios necesarias como lo exige la *LEY 2051/03*, y para salvaguardar el hecho, este Comité se ampara en lo que dicta el ***Art. 34 de la Ley 2051/03***, en el inciso ***"c"*** que expresa lo siguiente: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";*

2.1 ERROR ARITMETICO

En la elaboración del cuadro comparativo de ofertas, como lo exige la Ley, *NO* se constató errores aritméticos en la planilla presentada, el análisis se realizó conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluación de Ofertas; y al Decreto Reglamentario 21909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones;***

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Se observa que la firma **SEMART S.A.**, si anexa en el legajo de su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por lo tanto este Comité de Evaluación en lo que respecta a la presentación de este documento hace constar que *NO APLICA* no habiendo necesidad de aplicación del Margen de preferencia por ser la única empresa que se presentó al presente llamado.

3. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS JURÍDICAS:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas **Jurídicas.**	ERMAT S.A.	
	Cumple	No Cumple
a- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b- Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	X	-
c- Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	-
f- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-

V. Otros Documentos	SERMAT S.A.	
	Cumple	No Cumple
LOTE N° 1		
a) Se solicita que la empresa participante cuente con experiencia de al menos 3 años (2017, 2018 Y 2019) como mínimo en la provisión de servicios de recolección de residuos patológicos, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas y/o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). En caso de consorcio, el líder deberá cumplir al menos el 50% de este requisito, pudiendo los demás miembros del consorcio conjuntamente el porcentaje restante.	X	-

Lic. Aníbal Fernández
Administrador
Aeropuerto Int. Guaraní

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Administración Minga Guazu

Ing. Víctor Pico
Jefe Dpto. Protección de Medio Ambiente
Prot. de M.A.G. - DINAC

b) La Empresa oferente deberá contar con la "Licencia Ambiental" otorgada por la Secretaría del Ambiente (SEAM), la misma deberá estar vigente a la fecha de Apertura de Sobres.	X	
c) La Empresa Oferente deberá presentar una Constancia de registro Nacional de Transporte para recolección y Transporte expedida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de todos los Vehículos destinados a la prestación del Servicio en el marco del presente llamado.	X	
d) La Empresa oferente deberá presentar una Habilitación para transporte de Residuos peligrosos expedida por la DINATRAN para los conductores involucrados en el Servicio en el marco del presente llamado	X	
e) La Empresa oferente deberá presentar una Constancia de habilitación expedida por la DINATRAN para los vehículos destinados a la prestación del servicio en el marco del presente llamado.	X	
f) La Empresa Oferente deberá contar con la Habilitación Municipal de los Vehículos destinados a la prestación del servicio en el marco del presente llamado	X	
g) Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Opcional (*para la aplicación del margen de preferencia)*	NO APLICA	

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Jurídicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la SEMART S.A., *"CUMPLE"* con todos los requisitos;

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa *SEMART S.A.;*

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa *SEMART S.A*, se verifica que el mismo *NO* supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero *SI* sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS": a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***SERMAT S.A.,*** se constata que en el ITEM Nº 3 del Lote Nº 1 supera al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 97/2019, de fecha 25 de septiembre del 2019;*** solicitando una explicación detallada de la composición de los precios del ítem Nº 3 del Lote Nº1 ajustándose al plazo requerido en la misma.

RESPUESTA: La Empresa ***SEMART S.A.,*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación del aspecto jurídico legal de los representantes de las empresas en competencia;

5. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

En cumplimiento de lo establecido en Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", *el **Comité de Evaluación realizo consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos)** a fin de verificar si los oferentes responsables de la firma SEMART S.A. Participante de la*

Lic. Aníbal Fernández
Administrador Int.
Aeropuerto Int. Guaraní

Lic. Víctor Pico
Jefe Dpto. Protección de Medio Ambiente

***licitación** (Firmantes, Representantes; Socios o Accionistas) figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS*, conforme al siguiente detalle:

- Si la personas individualizadas en el siguiente cuadro son funcionarios (permanentes o contratados) de la ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)***; En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad:

REPRESENTANTE	CI N°	EMPRESA	OBSERVACION
RICARDO AUGUSTO GIMENEZ	405.105.-	SEMART S.A.	NO PERTENECEN A LA DINAC
CARLOS DUARTE LURAGHI	561.810.-		
JOSE MACIAS ROIG	286.521.-		

➢ El Comité de Evaluación ha constatado según la Base de datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) que las personas individualizadas en el cuadro precedente no corresponden al plantel de la Institución.

- Si la personas individualizadas en el siguiente cuadro figuran en el ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno:

REPRESENTANTE	CI N°	EMPRESA	OBSERVACION
RICARDO AUGUSTO GIMENEZ	405.105.-	SEMART S.A.	NO FIGURAN COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS
CARLOS DUARTE LURAGHI	561.810.-		
JOSE MACIAS ROIG	286.521.-		

➢ De conformidad a lo datos sustraídos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); El Comité de Evaluación pudo constatar que los Señores; **RICARDO AUGUSTO GIMENEZ, CARLOS DUARTE LURAGHI** y JOSE MACIAS ROIG representantes de la firma SEMART S.A. no figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Posteriormente se procedió a realizar la ***EVALUACION TECNICA***, en consideración a lo requerido en el Anexo C de la Carta de Invitación.

6. EVALUACION TECNICA.: Se Verifica que la Empresa **SEMART S.A.**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo C de la Nota de Invitación.

7. PARTE CONCLUSIVA.: Teniendo en cuenta que el presente llamado es de Carácter **PLURIANUAL**, con el Sistema de Adjudicación por **LOTE**, la adjudicación deberá realizarse en base a los montos que se exponen a continuación:

LOTE N° 1:

PLURIANUAL	
Monto Ejercicio Fiscal 2019.	Gs. 16.691.400
Monto Ejercicio Fiscal 2020.	Gs. 28.848.600

- El monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2020 estará supeditado a la aprobación del Plan Financiero de ese año.

LOTE N° 2:

NO COTIZA

- El cuadro de precios forma parte de la presente acta.

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Aeropuerto Internacional Guaraní – Administración Minga Guazú

Vidal Fernández
Administrador Int.
Aeropuerto Int. Guarani

Ing. Víctor Fico
Unidad Prot. Protección de Medio Ambiente
A.I.G. - DINAC

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas** - "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP arenga N° 522/2015, 805/2009, por tanto se recomienda adjudicar el LOTE N° 1 del presente llamado a la empresa SEMART S.A., con RUC N° 80010941-4, *por un Monto Total que asciende a Gs. 45.540.000(Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil) IVA*, debido a que el llamado es de carácter plurianual corresponde ***Ejercicio Fiscal 2019, según disponibilidad presupuestaria la suma de Gs. 16.691.400 (Guaraníes Diez y Seis Millones Seiscientos Noventa y Un mil Cuatrocientos) y para el Ejercicio Fiscal 2020, la suma de Gs. 28.848.600 (Guaraníes Veinte y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos) IVA incluido, este último monto está sujeto a la aprobación presupuestaria de ese año***, esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales de la Carta de Invitación.

Declarar Desierto el LOTE N° 2, de conformidad a lo establecido en el Art. 30, inc. "a" de la Ley 2051/03, que establece como causal de Declarar Desierta, en la que menciona; "...que no se hubiera presentado oferta alguna.

TEC. [illegible] PICO
Jefe de Dpto. de Protección de Médio Ambiente
AIG - DINAC

LIC. ANIBAL FERNANDEZ
Administrador
AIG - DINAC

VISTO: El Acta de Apertura N° 55/2019, del llamado a Contratación Directa N° 16/19 del Programa Anual de Contrataciones, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS DEL AIG" - ID. N° 362.640

La Presidencia de la DINAC resuelve:

1° ADJUDICAR:

El LOTE N° 1 del presente llamado, a la empresa SERMAT S.A. con RUC N° 80010941-7, por un **Monto Total que** asciende a Gs. 41.540.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta Mil) IVA **incluido,** debido a que el llamado es de carácter plurianual corresponde al Ejercicio Fiscal 2019, **según disponibilidad** presupuestaria la suma de Gs. 16.691.400 (Guaraníes Diez y Seis Millones Seiscientos **Noventa** y Un Mil Cuatrocientos) y para el Ejercicio Fiscal 2020, la suma de Gs. 28.848.600 (Guaraníes **Veinte** y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos) este último monto está sujeto a **la aprobación** presupuestaria de ese año, por ser la única oferta y que reúne las condiciones requeridas, cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales de la Carta de Invitación.

2° DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 2, de conformidad a lo establecido en el Art. 30, inc. "a" de la Ley 2051/03, que establece como causal de Declarar Desierta, en la que menciona; "...que no se hubiera presentado oferta alguna

3° DESIGNAR:

Como fiscal del Contrato del llamado de referencia al funcionario:

- Lic. Aníbal Fernández - Administrador Aeropuerto Internacional Guaraní (Fiscal Titular)

ABG. EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD
PRESIDENTE
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil